GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

# PERIÓDICO OFICIAL

RGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS AS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXX

Núm. 56 Zacatecas, Zac., Miércoles 14 de Julio del 2010

# SUPLEMENTO

2 AL No. 56 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE JULIO DEL 2010

DECRETO No. 502.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, Rehabilita en sus Derechos Políticos y Civiles al Ciudadano José Saul Hemández González.

DECRETO No. 515.- Inscribase con Letras Doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones de esta Legislatura el Nombre de "José Miguel Gordoa y Barrios"

DECRETO No. 517.- Se Concede la Distinción de Heroica a la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

DECRETO No. 519.- Se Designa Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al C. Arnulfo Joel Correa Chacon.



Lic. Amalia García Medina GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

> L. E. Eduardo Ruíz Fierro OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andres Arce Pantoja ADMINISTRADOR DEL PERIODICO OFICIAL

E l Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

### Lista de Verificación:

- \* El documento debe de ser original.
- \* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- \* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- \* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio: Calle de la Unión S/N Tel. 9254487 Zacatecas, Zac. email: aarce@mail.zacatecas.gob.mx

# **DECRETO # 515**

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de fecha 10 de Junio de 2010, se dio lectura a la Iniciativa Decreto que con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III de su Reglamento General, presentaron los Diputados J. Refugio Medina Hernández, José Luis García Hernández, Silvia Rodríguez Ruvalcaba, Guillermo Huízar Carranza, Elías Barajas Romo, Rafael Candelas Salinas, Gerardo Luna Tumoine, Francisco Escobedo Villegas y Joel del Villar Castillo.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante memorando número 1151, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Cultura, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** Los Diputados proponentes fundamentaron su Iniciativa en los antecedentes, motivos y razonamientos siguientes:

José Miguel nació en la Sierra de Pinos, en el Estado de Zacatecas, el 21 de marzo de 1771, a decir del Maestro Universitario de la Iteso de Guadalajara, Juan Real Ledezma, fue en el Colegio de San Francisco de Sales de San Miguel el Grande –hoy Allende- donde Gordoa y Barrios inició sus estudios, los cuales continuó en el Colegio de San Luis Gonzaga en la ciudad de Zacatecas; luego se le envió a que estudiara a la Ciudad de México, donde ingresó al Colegio de San Ildefonso, ahí fue distinguido como presidente de las academias y profesor suplente de Latín y Filosofía; y finalmente, en la Real y Pontificia Universidad de México, estudió Teología y obtuvo los grados menores de bachiller en artes y en Teología.

Real Ledezma refiere, que en 1791 llegó a Guadalajara y se matriculó en la Real Universidad, la cual le otorgó el 25 de abril de 1798 la licenciatura en Teología, y el 10 de mayo de 1799 la borla doctoral de la misma facultad teológica; y enseguida se le encomendó la cátedra denominada de Melchor Cano –por el autor del libro de texto-.

Asimismo, obran como antecedentes, que en diciembre de 1800, el obispo Juan Ruiz de Cabañas le confirió la ordenación sacerdotal, y lo nombró catedrático del Seminario Conciliar y le dio el beneficio de la sacristía mayor de la parroquia de Zacatecas –entonces dependiente del Obispado tapatío-. El ayuntamiento zacatecano lo eligió diputado a las Cortes Españolas de Cádiz.

Relata nuestra fuente, que regresó a Guadalajara como medio racionero de la Catedral, luego obtuvo por oposición la canonjía lectoral del Cabildo eclesiástico; fue rector tanto de la Real Universidad de Guadalajara -1819-1821-, como del Seminario Conciliar -1818-1831-; también fue electo diputado provincial de Guadalajara, diputado y presidente del primer Congreso Constituyente mexicano y como tal firmó en primer lugar la Constitución Federal de 1824; y finalmente el 21 de agosto de 1831, se le consagró obispo de Guadalajara.

Acorde a su ideología, anota Juan Real Ledezma, fue defensor de los Derechos Humanos; ya como obispo defendió y salvó la vida del director de la imprenta del gobierno del Estado José M. Brambila, quien había permitido la impresión de un artículo que criticaba severamente la actuación despótica y autoritaria del comandante militar Ignacio Inclán. Lamentablemente mientras practicaba la visita pastoral por los pueblos de la costa del Pacífico contrajo una enfermedad, que lo obligó a regresar a Guadalajara, donde falleció el 12 de junio de 1832.

Por el voto de los munícipes de Zacatecas fue electo diputado a las Cortes Españolas, reunidas en la ciudad de Cádiz ante la invasión napoleónica, que derrocó a la monarquía de Carlos IV; sin ningún complejo de inferioridad por haber nacido en América –criollo-, actuó con enorme brillantez, la cual le fue reconocida al ser electo presidente del entonces el mayor parlamento reunido en toda la historia de Europa y, probablemente, de la humanidad, dado que había representantes de los cuatro continentes; integró la Comisión de Juzgados de Primera Instancia y fue electo vicepresidente el 24 de agosto de 1812 y presidente justamente un año después.

Aceptando la invitación del catedrático autor de los antecedentes que nos ocupan, en el sentido de percatarnos de algunas de sus ideas, nos refiere, que al discutirse el artículo 29 constitucional, para reconocer la igualdad de derechos de todos los habitantes españoles de ambos hemisferios nativos y naturalizados, hubo del reino oposición respecto a los derechos raciales de los negros; entonces el teólogo Gordoa aprovechó la ocasión para reconocer no sólo a la raza negra, sino para hacer una apasionada defensa de los más pobres, como los más fieles vasallos de la Corona:

"[...]del impávido minero, que se arroja, por decirlo así, a lo más profundo de la tierra para sacar de sus entrañas la sustancia de este mundo, con que florece el Estado, y del artesano laborioso y del humilde labrador, que con el sudor que brota de su fatigada frente cultiva los campos y los fertiliza, cooperando de esta suerte a la opulencia y prosperidad de la nación".

En la sesión del 23 de octubre de 1811, se opuso al ministerio de estado universal y se mostró partidario de la especialización por ramos de la administración pública; argumentaba que salía más caro la tardanza y la ineficacia de una burocracia centralizada, que de una especializada.

Pero el discurso que lo lanzó a la fama, dice Real Ledezma, fue el de clausura de las Cortes el 14 de septiembre de 1813, donde alguna de sus expresiones. Pone a Dios como "Autor y legislador supremo de la sociedad", luego retóricamente cuestiona la decadencia de España y de sus reinos europeos y de ultramar: "¿Qué fue de sus primeras instituciones? ¿Qué de sus leyes, que contenían mejorada la sabiduría de toda la antigüedad y que sirvieron de ejemplar a los códices de las naciones modernas? ¿Qué de su valor, de su constancia y de la severidad de sus virtudes...? El mismo peso de su grandeza; el poder de reyes soberbios, que lentamente iban extendiendo sus límites; la ambición de los poderosos; la corrupción de costumbres, hija de la riqueza; la peste de los privados, todo contribuyó al olvido y al menosprecio de las leyes y a la disolución moral del Estado".

Enseguida, dice el maestro investigador invocado, hizo un repaso de la triste situación de España, invadida por Napoleón y: "Entonces las Cortes presentaron el espectáculo más grandioso que ha visto la tierra, de congregarse en medio de tantos peligros a salvar la patria, cuando casi ya no había más patria que el terreno donde se juntaron. ¡Oh día siempre memorable, 24 de septiembre! [...]"

De igual forma reseña Real Ledezma, la existencia de un resumen del contenido del texto constitucional: la división de poderes, el reconocimiento del catolicismo como religión oficial, la monarquía con poder ilimitado para hacer el bien, la nivelación de los derechos españoles de ambos mundos, la reforma y obligaciones de los tribunales, la reorganización de los servicios educativos en beneficio de la juventud, concluía este apartado:

"Permitase que al referir tan memorables beneficios me olvide de que soy diputado en quien reflecta parte de esta gloria; sólo me acuerdo en este instante de que soy un ciudadano que, en cualquier estado y condición, en cualquier ángulo de la monarquía, a la sombra de estas leyes, seré libre y veré felices a mis conciudadanos".

Finalmente, menciona Real Ledezma, que en medio de una gran ovación, dice a los diputados salientes: "Id, pues, a instruirles de los beneficios que les prepara la Constitución; decidles cómo queda, pura, íntegra, ilesa la religión de sus padres; fijad su opinión si se hubiera extraviado; y a aquellos pueblos que aún se hallan disidentes, porque no conocen los deseos y verdaderas intenciones del Congreso nacional, decidles que los mayores enemigos de la esclavitud no pueden desear mayor libertad que la que les asegura esta memorable Carta de nuestros derechos, Haced que, bien instruidos en sus obligaciones y notablemente fieros de su dignidad, piensen y que por sus virtudes morales y sociales sean el modelo de todos

los pueblos de la tierra y que la ciudadanía española obren como españoles, sea como fue en otro tiempo la romana, ambicionada por los reyes".

Coincidentes con el autor de los antecedentes consultados, en José Miguel Gordoa encontramos las grandes cualidades de un diputado digno: congruencia de vida con sus ideales, austero en los bienes materiales, gran orador e ideólogo, que impactó en Cádiz y en México y que hoy debería inspirar a quienes pasarán a la historia.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Una vez reunidos los extremos previstos por los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedió a valorar la iniciativa presentada por las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, relativa a la Iniciativa para inscribir en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Congreso del Estado el nombre de "JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS, al tenor siguiente:

Analizados que fueron los antecedentes respecto de los rasgos biográficos, semblanza y pensamiento de Don José Miguel Gordoa y Barrios expresado por las comisiones iniciantes, permitieron reconocer que en estos muros del Poder Legislativo, aparecen inscritos los nombres de preclaros zacatecanos e instituciones que por su destacada participación en la evolución histórica de México y de Zacatecas, mantienen despierta la conciencia histórica y social de las actuales y futuras generaciones de zacatecanos y que en el caso, se estimó procedente la propuesta de inscribir el nombre de "José Miguel Gordoa y Barrios", por los razonamientos y referencias que a continuación se señalan.

Hablar de José Miguel Gordoa y Barrios, es conversar sobre un zacatecano ejemplar y seguramente de una de las máximas figuras del parlamentarismo de este País. Por ello, más que razonar sobre la semblanza biográfica de Gordoa y Barrios, es abundar sobre el pensamiento y aportaciones de quien fuera uno de los representantes de América que acudiera a la renovación del Estado Español a partir de las Cortes de Cádiz de 1812, respondiendo así a una sociedad imbuida en las ideas socioeconómicas del liberalismo imperante en Europa y que a la postre dieron la Constitución de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812, e instituida en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año, y que aún suspendida por el virrey Venegas, fue restablecida por Calleja en 1813 y de cuyo contenido destaca el marco normativo que regulara entonces la celebración elecciones de ayuntamientos, de diputados para las Cortes de España y de representantes para las Juntas Provinciales, así como lo referente a la organización de los tribunales encargados de impartir justicia en lo civil y criminal, a más de mostrar el comienzo de procedimientos y mecanismos legales para la formación de leyes y su promulgación.

Sobre la presencia en las Cortes de Cádiz de 1812, del diputado americano José Miguel Gordoa y Barrios, refiere la historia, que fue el noveno presidente de las Cortes y a decir del Investigador Universitario Zacatecano José Enciso Contreras, la participación y disertación en el Congreso Nacional de referencia, muestra a un Gordoa y Barrios con un alto contenido ideológico humanista y liberal, puesto que era portador de un notable bagaje cultural, que incluso -refiere Enciso Contreras-, podría situarlo muy por encima del diputado promedio entre los asistentes a la Asamblea y que además con justicia ha sido señalado, junto con otros célebres diputados liberales mexicanos doceañistas, como José Miguel Guridi y Alcocer, Beye Cisneros, José Simeón de Uría, Miguel Ramos Arizpe, Mariano Mendiola y José Juan Güereña, como actores

de gran peso, para los orígenes del pensamiento constitucionalista mexicano.

No por ello, la invocación hecha por Gordoa y Barrios en sus intervenciones en Cádiz, de autores como Antonio de Ulloa y José Nicolás de Azara, entre otros, refleja el conocimiento de lecturas de vanguardia para su época y de la intensa vida académica en las esferas intelectuales universitarias de México y Guadalajara, resultando evidente que para un nutrido grupo de diputados, la experiencia de las Cortes significó apenas el primer contacto con las ideas liberales burguesas anunciadoras de la modernidad en los ámbitos del derecho y la política.

Al igual que los maestros investigadores universitarios mexicanos José Enciso Contreras y Juan Real Ledezma, el Pleno de esta Asamblea Popular coincide en que el discurso pronunciado por Gordoa y Barrios al clausurar las sesiones de Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz el día 14 de septiembre de 1813, muestran a un nacional férreo defensor del principio básico de igualdad entre los hombres, de la división de poderes, de la libertad de expresión, de la organización de la justicia, de la educación, de la organización de la hacienda pública, así como de una multiplicidad de decisiones relativas a la agricultura, la industria, las artes, el comercio y la navegación, pero sobre todo, a un Gordoa y Barrios respetuoso del cumplimiento y observancia de la Constitución.

Por lo anterior, esta Asamblea Popular, se pronuncia a favor de inscribir en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Congreso del Estado, el nombre de "JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS".

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

# DECRETA

INSCRÍBASE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA EL NOMBRE DE "JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS"

ARTÍCULO PRIMERO. Se inscriba con letras doradas en el muro de honor de la Sala de Sesiones de esta Legislatura el nombre de "JOSÉ MIGUEL GORDOA Y BARRIOS".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Descúbrase esta inscripción en ceremonia solemne en la que se exalte la figura del homenajeado.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado a los veintidos días del mes de junio del año dos mil diez.- Diputada Presidenta.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA. Diputados Secretarios.- JAIME AMBRIZ MORENO y MARTÍN GERARDO LUNA TUMOINE.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**DADO** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e.
"EL TRABAJO TODO LO VENCE".
LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

AMALIA D. GARCÍA MEDINA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OCTAVIO MACIAS SOLÍS.

sa lobstati

Gobierno del Estado de Zacatecas =